

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), para que se sirva informar según sus respectivas competencias, a la brevedad y por escrito, sobre los puntos que a continuación se detallan, relacionados con la ley 11.769, que regula las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, las cuestiones referidas al contrato de concesión que une a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA en adelante EDELAP S.A con la provincia de Buenos Aires y especialmente con los acontecimientos de público conocimiento acaecidos en la ciudad de La Plata y Ensenada en fecha 22 de febrero de 2019, que culminaron en inundaciones, siendo las zonas más afectadas el casco urbano de la ciudad de La Plata, Berisso y Ensenada.

1. Descripción detallada del PLAN DE CONTINGENCIA / PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIA de la empresa EDELAP SA, para actuar en los



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Magdalena y Punta Indio ante inclemencias meteorológicas.

2. En lo que se refiere al hecho meteorológico ocurrido el 22 de febrero de 2019, especificar:

2.A Zonas (Partido / localidad / barrio) afectadas con cortes de suministro de energía.

2.A.1 Cantidad de habitantes afectados con corte de suministro de energía.

2.B Causas del corte de suministro de energía por zona (Preventivo, Anegamiento de equipos, caída de árboles, desperfectos en subestaciones, etc.)

2.C Tiempo de restablecimiento del suministro de energía en cada zona.

2.D Cantidad de personal propio o contratado para actuar en esa emergencia.

2.E Cantidad de equipos (propios o contratados) que fueron utilizados en la emergencia (Detallando en especial la utilización de camiones con hidroelevadores, generadores, etc.)



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

3. Si existe un PLAN DE INVERSIONES para el abastecimiento eléctrico en los partidos bajo concesión, que la empresa esta desarrollando en la actualidad. En caso afirmativo, especifique:

3.A Fecha de inicio del PLAN DE INVERSIONES.

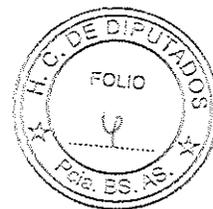
3.B Monto presupuestado de inversiones.

3.C Monto ejecutado a la fecha, destacando en que obras / equipos / redes / etc. fueron invertidos.

3.D Monto que será ejecutado a futuro, indicando plazos, obras, equipos, redes, etc. en que serán invertidos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Resulta de vital interés para la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, los hechos acontecidos en fecha 22 de febrero de 2019, en la ciudad de La Plata, Berisso y Ensenada donde se produjeron anegaciones, caídas de árboles, daños materiales, lesiones a habitantes y cortes de suministro eléctrico, máxime ponderando el lamentable y trágico antecedente de fecha 2 de abril de 2013.

Este cuerpo legislativo considera prioritario ser informado sobre las acciones llevadas adelante en la emergencia por la empresa EDELAP SA, firma que presta el servicio eléctrico para más de 1.000.000 de habitantes en un área de concesión de 5.700 km² que abarca a seis partidos de la provincia de Buenos Aires: La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Magdalena y Punta Indio.

Si bien las inclemencias meteorológicas, pueden ser causa de la interrupción del servicio de energía, lo cierto es que la empresa concesionaria tiene la obligación de tener planes de contingencia para actuar en la emergencia y reestablecer el mismo sin dilación.

Resulta criterio unánime, tanto en organismos de control gubernamental y en la justicia, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma sumamente restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (conforme



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

artículos 1731, 1732, 1734 del Código Civil y Comercial, 40, 10 bis, 3º 25 y concordantes de la Ley N° 24.240).

Asimismo, cabe poner de relieve lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien reseñando doctrina del Máximo Tribunal Federal sostuvo que "...la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante..." (Causa B. 63.779, sentencia del 30/05/2012, en referencia a Fallos: 321:1117, sentencia del 28/04/1998).

Que por otra parte, el Contrato de Concesión suscripto establece, entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (art. 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (art. 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (art. 39); Que, asimismo, expresó que conforme lo prescripto en el artículo 28 del Contrato de Concesión Provincial, "...La Concesionaria deberá cumplimentar las siguientes obligaciones...g) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Subanexo "D", debiendo a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento...".

Que en ese sentido, la empresa concesionaria de energía debe extremar los planes de emergencia y realizar las inversiones necesarias



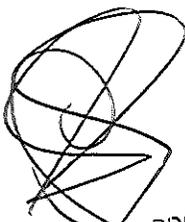
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

no solo para la provisión el servicio de energía, sino para REESTABLECERLO DE MANERA INMEDIATA por interrupciones provocadas por hechos de la naturaleza, que por su habitualidad y ocurrencia no pueden ser conceptualizados como casos fortuitos.

La energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos fundamentales de tipo económico y social, permite el acceso a otros derechos fundamentales como el agua, la salud, la educación, el empleo, la seguridad, etc.

Por ello, la información que se solicita a través del presente, permitirá a este cuerpo legislativo, tener un estado de situación de la concesionaria de suministro de energía sobre su accionar ante la emergencia, inversiones realizadas e inversiones futuras, lo que en definitiva hace al interés general de los habitantes de aquellos partidos donde la empresa presta servicios.

Es por todo lo expuesto que solicito a las Sras y Srs legisladores la aprobación del presente proyecto.



GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As